



**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 352-2019-D-FCJP-UNAP**

Puno, 31 de diciembre de 2019

**VISTOS:**

El Proyecto “Reglamento sobre Gestión de la Información y la Comunicación” formulada por el Abog. Michael Espinoza Coila.

**CONSIDERANDO:**

Que, la **acreditación** es el reconocimiento público y **temporal** a la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UNA PUNO, fue acreditada mediante Resolución del Consejo Directivo Ad Hoc N° 173-2017-SINEACE/CDAH-P del 08 de mayo de 2017 con vigencia al 09 de mayo de 2020; y siendo la acreditación temporal está sujeta al cumplimiento de un compromiso de mejoramiento constante y que impacte positivamente en su calidad;

Que, es necesario cumplir con los estándares requeridos, dentro de los cuales se encuentra el estándar 30 de acreditación por SINEACE, para lo cual se formula el documento de vistos, el mismo que tiene por objetivo regular la gestión de la información y comunicación en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UNA PUNO;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Consejo de Facultad del 07 de octubre de 2019;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad establecidas por la Ley N° 30220.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el REGLAMENTO SOBRE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UNA PUNO, el cual consta de cuatro títulos y nueve artículos; los que forman parte de la presente Resolución de Decanato.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** al cumplimiento de la presente resolución al Abog. Michael Espinoza Coila e instancias pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JAVIER S. PINEDA ANCCO  
Secretario Técnico

Distribución: Coord. Acreditación.  
Dr. Pineda Gonzales  
Archivo

BES/JSPA/lrb.



Dr. BORIS ESPEZÚA SALMÓN  
Decano (e)

# **REGLAMENTO SOBRE GESTIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**

## **Artículo 1. Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento regula la gestión de la información y comunicación en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

## **Artículo 2. Conformación del Sistema de Información y Comunicación**

El Sistema de Gestión de la Información y Comunicación, está conformado por dependencias dedicadas a la investigación, en lo académico, tareas administrativas y otros productores de información. Éstos son:

1. Unidad de investigación.
2. Instituto de investigación.
3. Círculos o grupos de investigación.
4. Escuela Profesional
5. Coordinación Académica
6. Jefatura de Departamento
7. Unidad de Postgrado
8. Segunda Especialidad
9. Decanato
10. Coordinaciones de la Facultad
11. Comisiones de la Facultad
12. Otros (estudiantes y agentes externos)

## **Artículo 3. Destinatarios de la comunicación**

1. Estudiantes
2. Docentes
3. Jefes de práctica
4. Personal administrativo
5. Público en general

#### **Artículo 4. Comisión de publicación de información**

La Comisión de publicación de información, es aquella instancia que se dedica a la gestión de la información y comunicación de la Facultad, que es presidida por el Decano.

La Comisión está integrada por aquellas personas propuestas por el Decano, de preferencia: Secretaría de Decanato, Secretaría de Dirección de Escuela, Secretaría de Jefatura de Departamento, Secretaría de Unidad de Investigación, representante del Instituto de Investigación y otros grupos, Coordinación del Centro de Aplicación de Tecnologías y Gabinetes, Secretarías de cada Unidad o Coordinación y estudiantes.

#### **Artículo 5. Deberes de la Comisión**

La Comisión de publicación de información, tiene del deber de evaluar la pertinencia de la información antes de comunicarla, realizar las gestiones necesarias para su comunicación oportuna en los canales de comunicación, también la supresión, y actualización de la información.

#### **Artículo 6. Canales de comunicación**

El Sistema de Gestión de la Información y Comunicación, cuenta con los siguientes canales de comunicación:

##### **A. De la Facultad**

1. Portal Web
2. Página oficial de Facebook
3. WhatsApp
4. Correo electrónico institucional
5. Avisos impresos
6. Teléfono
7. Otros que establezca la comisión

##### **B. De la Universidad**

1. Portal Web – Oficina de Tecnología, Informática y Telecomunicaciones.
2. Facebook Oficial de la Universidad.
3. Central Telefónica de la Universidad.
4. Sistema de Matriculas y Notas - Oficina de Tecnología, Informática y Telecomunicaciones.
5. Sistema de Sílabos - Oficina de Tecnología, Informática y Telecomunicaciones.
6. Biblioteca (PMB) – Biblioteca Central de la Universidad.
7. Sistema de seguimiento de Tesis (PILAR) – Vicerrectorado de Investigación.
8. Repositorio de Tesis – Vicerrectorado de Investigación.
9. Repositorio de Eventos y Certificados – Vicerrectorado de Investigación.
10. Portal de transparencia de la Universidad.

## **Artículo 7. Pertinencia de la información**

La información es pertinente, cuando reúne las siguientes condiciones.

1. Formato adecuado para el canal de comunicación.
2. Carácter público de la información, salvo canales privados.
3. Utilidad para los destinatarios de la información.
4. Vigencia, salvo información de obligatoria publicación.
5. Veracidad de la información.
6. Legitimidad del productor de la información, salvo interés difuso.
7. Otros que sean convenientes para salvaguardar el interés de la Facultad.

La información impertinente, es observada y comunicada al remitente.

En situaciones que la información publicada sea objeto de ofensas a la Facultad o afecte la dignidad de la persona natural, puede ser eliminada u ocultada por cualquier miembro de la comisión, tanto la información como sus comentarios registrados en el canal.

## **Artículo 8. Procedimiento general de la publicación de la información**

Cada integrante del Sistema de Gestión de la Información y Comunicación, remite la información a cualquier integrante de la Comisión de publicación de información, este evalúa la pertinencia, y la publica en el canal correspondiente.

Cada integrante de la comisión, de oficio puede publicar información estratégica para dar conocer las principales actividades de la Facultad, la Universidad Nacional del Altiplano, entidades que imparten justicia, entidades productoras de legislación y otros de actualidad en Derecho.

## **Artículo 9. Satisfacción de los destinatarios**

Cada semestre o año, la Comisión debe aplicar una encuesta a los principales destinatarios de la comunicación, para evaluar su labor y establecer mejoras.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

### **PRIMERA. Vigencia**

El presente Reglamento entra vigencia a partir del año 2 019.

### **SEGUNDA. Controversia**

Aquellas situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Decano o por Consejo de Facultad según corresponda.